

ascenderá á su puesto de hombre de bien engañado, y veremos desaparecer al fin de las costumbres públicas esa preocupacion irritante que pone nuestra reputacion en manos de otra persona distinta de la nuestra. Pues qué! cuando un hombre ha vivido veinte años honradamente, y ha servido á su país con su pluma ó su brazo, y ha pasado sin tacha por las dificultosas pruebas de una vida penosa; porque una mujer ingrata, á quien tal vez ha sacado de la miseria, olvida sus beneficios y se deshonor á sí misma, ¿aqueel hombre ha de quedar mancillado?... ¡Ah! aire, aire de independecia para purificar al matrimonio de esta iniquidad. Hagamos á la mujer responsable de sus faltas; démos al marido los medios de mantener su honor, y que la libertad sea, para ambos, la justicia.

Y cuenta que no pretendemos que esta independecia sea absoluta, no; que semejante libertad seria la ruina de la familia. Lo hemos dicho ya y conviene repetirlo: es menester un poder director, pero un poder restringido.

Depongan, por lo tanto, sus temores los defensores legítimos del principio de autoridad, que es lo que oponen á toda reforma. Léjos de debilitar el principio de orden, trátase de hacerlo mas justo, mas saludable, y de consiguiendo mas fuerte, por medio de la censura. Esta es la salvacion de la misma autoridad que restringe. Creemos al lado del poder marital sobre las acciones de la mujer, un consejo de familia inspector y protector. Convocado este tribunal con prudencia, solamente en los casos graves, y animado de sentimientos de afeccion, careceria del peligroso y eno-

joso ruido de los juicios públicos, é investigaria con paciencia los pormenores que forzosamente se ocultan á la justicia. La mujer, sintiéndose apoyada, tendria menos caprichos de desobediencia: el marido vigilado, pondria coto á sus arbitrariedades; fuera ventajoso á la moralidad y felicidad de uno y otro, y su simple instalacion bastara quizás para prevenir la mayor parte de los abusos que originaran su creacion.

CAPÍTULO IV.

El adulterio de la mujer y el del marido.

Son incalculables los beneficios que el cristianismo hizo á las mujeres, dándoles un nuevo ser. La mujer bíblica se presenta como una parte de Adán: le pertenece porque es suya; pero la mujer cristiana es un miembro de Jesucristo; es formada de aquella carne y de aquella persona divina, como dice S. Pablo (1): desde entonces, pues, habiéndola, Dios vuelto á crear en su Hijo (si es lícito hablar así), desapareció la igualdad. En vano expresa el Apóstol en otra parte (2): *El marido es la cabeza de la mujer*: un principio es mas fuerte que el que lo establece. Desde el momento en que confunde al esposo y á la esposa en la persona de Jesucristo, no es lícito hacer á uno de ellos inferior: divinizándolos, los ha colocado forzosamente en el mismo nivel. Nada lo

(1) S. Pablo.—Epístola á los Efesios.

(2) S. Pablo.—Epístola á Timoteo.

prueba mejor que la doctrina cristiana sobre el adulterio. Leed la Biblia; leed el código indio; leed el código antiguo; la palabra adulterio no tiene mas que una significacion, el *adulterio de la mujer*, y las represiones religiosas, las prescripciones, las condenas judiciales, no llevan mas objeto que el castigo de la mujer. El adulterio del marido apenas se menciona; mucho menos se castiga: nada mas sencillo; el adulterio del marido, jefe y señor, era una simple falta respecto á sí mismo, y á lo más respecto al padre ó al marido de su cómplice; en cuanto á su mujer, no faltaba á lo que debía, porque no la debía nada. Entre los judíos, la mujer culpable era apedreada y bastaba un testigo para probarlo. ¿Quién no recuerda la leyenda bíblica de Susana, ese espantoso capítulo de la historia del adulterio, cuando los dos viejos rechazados por aquella casta esposa la dijeron: «Declararemos contra vos, afirmando que os hemos sorprendido en este jardín, en adulterio con un jóven!... Aquella mujer tan conocida por su pureza, no les respondió: «mi vida entera prevalecerá contra vuestra deposicion.» Tampoco les dijo aquella hija de un pueblo que adoraba al Dios justo: «es menester que probeis vuestro aserto y me convenzais de vuestra acusacion.» Ni menos profirió aquella mujer cuyo marido ejercia tanta autoridad entre los judíos: «El poder de mi esposo me servirá de defensa.» No: nada responde: *hay un testigo contra ella*, se considera perdida y lo está en efecto. Los jueces convocan al pueblo y llaman á la víctima á su presencia: esta aparece, acompañada de sus padres, rodea-

da de sus hijos y de su familia; sus parientes lloraban; lloraban tambien cuantos la habian conocido, y todos sus criados, que jamás oyeron decir cosa alguna contra ella; no obstante, nadie se cuidaba de defenderla; *habia un testigo!* El marido estaba ausente, convencido al parecer por la simple acusacion. Poneos de rodillas, dijeronla los dos jueces levantando las manos sobre la cabeza segun su costumbre; y con el cuerpo inclinado, sin pronunciar una palabra, sin intentar siquiera una súplica, conténtase ella con alzar los ojos al cielo y llorar copiosamente. «Esta mujer, continúa, ha cometido adulterio en su jardín, con un jóven, nosotros somos testigos.» Tal es la introduccion del procedimiento. No duda que para continuarlo, cual corresponde, se citará á las criadas, se buscará al jóven, se reconocerán las sendas del jardín para encontrar sus huellas, se preguntará á los vecinos si le han visto, y se pedirán señales de su persona y de su fuga... No... hé aquí lo que subsiguió inmediatamente: toda la asamblea les dió crédito como ancianos y jueces; condenaron á la mujer á muerte, y para salvarla fué menester una intervencion casi divina: la llegada y el apóstrofe del jóven Daniel hablando como profeta.

Entre los celtas, cuando un marido creia que el hijo nacido de su mujer no era suyo, exponia al recién nacido en un broquel y le lanzaba al Rhin: si el niño era sumergido, la mujer debia morir; si la cuna sobrenadaba, la mujer esperaba y el Rhin decidia. Para el marido adúltero no habia ninguna pena.

En Roma, la mujer sospechosa era llevada ante el tribunal doméstico y ejecutada por los mismos parientes: *Cognati necant uti volent*, dice la terrible ley de las doce tablas. «Que los parientes maten como quieran» y al día siguiente no había cosa alguna que indicase al pueblo esta horrible tragedia, á no ser la ausencia de aquella mujer á quien no volvian á ver jamás.

Tal era, por otra parte, el espanto inspirado por esta institución, que aun después de destruida, siempre pesó sobre la república como una amenaza terrible. Cuando parecía que las costumbres estaban en peligro, sacábase del arsenal de las antiguas leyes esta arma terrible, y hacíase relucir á los ojos de las mujeres la espada del juez doméstico (1); era la proclamación de la dictadura. Llegóse al extremo de denunciar al marido que no castigaba á su mujer, convirtiéndole bajo una pena grave á que lo hiciera. La ley ateniense (2) degradaba al esposo indulgente que quería ocultar el adulterio de su consorte; y el que la encontraba con su cómplice no solamente podía castigarla en el acto, sino reunir testigos con deliberado propósito y matarla en su presencia. ¡La muerte! hé aquí el grito de todos los legisladores contra la desgraciada culpable. Echada á latigazos de la casa conyugal, y perseguida desnuda en unos pue-

(1) Montesquieu, *Espíritu de las leyes*, libro IV, del tribunal doméstico. Cuando Tiberio quiso castigar á una dama romana con una pena mayor que la impuesta por la ley Julia, restableció contra ella el tribunal doméstico.

(2) Demóstenes. *Revista de legislación*, octubre de 1835.

blos (1), expuesta en otros sobre una piedra colocada en medio de la plaza pública (2), y paseada sobre un asno por toda la ciudad, oía por do quiera levantarse anatemas y palabras de sangre contra ella, por una falta que la ley apenas prohibía á su marido. En medio empero de aquella maldición universal, óyese de repente la angelical palabra que contiene la ley nueva. «*Aquel de vosotros que esté sin pecado, arroje la primera piedra.*»

Jesucristo aparece y la mujer es salvada! Postrada de rodillas á los piés de ese defensor inesperado, ve sorprendida, que las piedras que estaban ya levantadas contra sí, caen de las manos que la amenazaban; que cesan las palabras de furor, que los verdugos se alejan y que todo lo ha vencido aquella dulce voz. Parecía una simple palabra y era una revolución completa. Jesucristo, en efecto, no absuelve un crimen, ataca otro: no justifica á la culpable, acusa á los verdugos. ¿Y acusando á los verdugos, no acusaba la impunidad masculina? Heredando los primeros padres de la Iglesia su espíritu, piden que se castigue el adulterio del marido. «Entre nosotros, exclama S. Gerónimo el Grande (3) lo que se prescribe á las mujeres, prescribese igualmente á los hombres: las leyes de Jesucristo y las de los emperadores no son iguales; san Pablo y Papiniano no nos ense-

(1) *Accis crinibus nudatam coram propinquis expellit domo maritus ac per omnem vicum verberare agit.* Tácito, *Costumbres de los Germanos.*

(2) Plutarco, *Cuestiones romanas.*

(3) S. Gerónimo. *Vida de Santa Fabiola.*

«ñan lo mismo: aquellas dejan la rienda suelta á la impudicia de los hombres y solo condenan el adulterio en una mujer casada; mas no acontece así con los cristianos; si un marido puede repudiar á su mujer por causa de adulterio, una mujer puede abandonar á su marido por el mismo crimen». «*En condiciones iguales, la obligacion es igual.*»

¡Igual! ved ahí la palabra pronunciada por primera vez en la historia del mundo; esa palabra que realzaba á la Eva penitente de la Biblia; la Eva licenciada del Asia, la Eva subordinada de Roma. La mujer se eleva á su verdadero rango; el marido pierde su impunidad usurpada, ó mas bien, es el mismo matrimonio apareciendo al mundo con un carácter nuevo y sublime: la igualdad en los deberes.

Desgraciadamente, esta purísima doctrina cristiana fué á perderse en los siglos sucesivos: el feudalismo, la edad media, el mundo moderno, todo volvió á la crueldad é iniquidad paganas. El primitivo cristianismo, elevándose para juzgar la falta, sobre las consecuencias accidentales de ella misma, castigaba uno y otro adulterio con una pena igual, porque uno y otro son una violencia legal del contrato. Todas las edades posteriores dejaron de considerar la moralidad de los actos como medida de su valor, y el orgullo feudal con sus ambiciosas preocupaciones de perpetuidad, la vanidad de la nobleza con las de su alcurnia, y ambos con su secreto desprecio á las mujeres, solo castigaron el adulterio de la esposa, porque en él no veían mas que la ruina de sus esperanzas, ó el ultraje al dominio mas

culino. El adulterio, dice la mejor recopilacion del derecho canónico (1) de la edad media, debe definirse: «*Violatio alieni tori*, la seducción de la mujer agena. El marido, pues, continua diciendo la compilacion citada, no es adúltero si tiene por cómplice de su falta á una mujer libre; y en el caso en que esta mujer no lo sea, el adulterio del hombre casado no proviene de haberse apartado de su esposa, sino de haber corrompido la agena.»

La aplicacion corresponde al principio. Para el marido culpable, la impunidad: para la mujer, encierro perpétuo en un convento; y si se la sorprende *infraganti*, autorizacion al esposo para ir á buscar á su hijo y hacerse ayudar por él en el asesinato de su madre.

¡Qué hubiera dicho Jesus á haber oido semejante disposicion!

La ley actual no ha renegado menos enérgicamente, en la práctica, de la doctrina cristiana. Preocupada únicamente con el orden público, no solo ha instituido la desigualdad de las penas entre ambos adúlteros (cuya desigualdad es una justicia, porque ambas faltas son desiguales), sino que además ha establecido la impunidad para el marido, lo cual es una iniquidad. ¿Y qué ha sucedido? Que queriendo atender exclusivamente al orden, ha sacrificado el orden mismo.

Toda la legislacion relativa á este punto está comprendida en tres artículos.

1.º «El homicidio perpetrado por el marido contra su

(1) *Summa Cardinalis Hostiensis*, libro V, de Adulteriis.

«esposa y su cómplice, en el acto de sorprenderles en flagrante delito en la casa comun, es excusable (1).»

Por mas cruel que parezca semejante disposicion en el siglo XIX, aceptémosla; coloquémonos en el lugar de la desesperacion, de la dignidad ofendida y del corazon ultrajado, y excusemos estas palabras excusables. ¿Pero qué derecho tendrá la mujer, tan impresionable y apasionada? Ninguno. En semejante caso, la ley que calla, condena; es que, si una mujer arrebatada matase á su marido y á su rival, seria castigada como homicida.

2.º «La mujer convicta de adulterio sufrirá la pena de prision, durante tres meses, y á lo mas dos años (2).»

Nada puede imputar la equidad á ese castigo, como no sea su misma benignidad. Un encarcelamiento de tres meses no basta nunca, ni un encarcelamiento de dos años es siempre suficiente, para castigar el crimen de adulterio. El cuidado de la moralidad pública y la conservacion de la pureza del matrimonio, deben tener tal cabida en la mente del legislador, que, léjos de querer atenuar el golpe de la justicia sobre la cabeza de la mujer culpable, lo quisiéramos aun mas terrible. ¡Y el marido! ¿El marido? Su adulterio no constituye por sí solo una falta. Para que el esposo sea culpable es menester que mantenga (*entretienne*) á su concubina (3) en la casa comun. Nótese bien la palabra *entretener*, mantener: el artículo no dice conducir, introducir

(1) Código penal.—324.

(2) Código penal.—337.

(3) Código penal.—339.

sino *entretener*, es decir, instalar, alojar; fuera de eso, absolucion completa. Todo lo que le exige el código es que restituya á su manceba á su casa al toque de queda: pero en cambio, y es fuerza decirlo, si la pone atrevida é insolentemente en el seno del hogar doméstico, se despierta la indignacion de la ley, y el marido culpable de semejante crimen es castigado con una multa de ciento á dos mil francos (1).

Para apreciar tales juicios, elevémonos un momento sobre el espíritu materialista de la ley: no demos oídos á las vanas chanzas del mundo que, segun su caridad acostumbrada, cebándose todavía contra aquel á quien el código castiga, honra al culpable amnistiado; y preguntémosnos, con la mano en la conciencia, si ante Dios, ante los sentimientos y ante la sociedad misma, es tal el abismo que separa la falta del marido de la de la mujer, que deba haber entre ellos la diferencia de la absolucion al anatema.

No hay duda que el adulterio de la mujer es mas culpable que el del esposo. Su falta, en efecto, no solo ha podido introducir personas extrañas á la familia, arrebatando á sus propios hijos una parte de la herencia paterna, desgarrar el corazon de un hombre honrado, que ignora que deba aborrecer hoy á los seres que ayer adoraba; sino que, además de esas fatales consecuencias, la consorte es mas culpable, porque ya sabe y cree que lo es. Un crimen es tanto mayor,

(1) Código penal, art. 339.—El marido que haya mantenido á una concubina en la casa comun, y haya sido convicto de ello, por querrela interpuesta por su mujer, será castigado con una multa de ciento á dos mil francos.

cuantos mas obstáculos se remueven para cometerlo: los consejos maternos, los preceptos religiosos, todas las lecciones de su educacion, han presentado el adulterio á la mujer como una mancha deshonrosa: su culpa, pues, se agrava con todo lo que la separaba de ella. La impudicia degrada mas á la mujer, que al hombre la falta de probidad.

Sentadas estas rigurosas consideraciones, examinemos, á su vez, el adulterio del esposo, y veamos si es tan inocente como lo proclaman la ley y el mundo. No haré mención de los principios de fé jurada; aunque á decir verdad, no sé concebir que sea deshonroso faltar á la palabra dada á un hombre, y que se permita violar la que se ha empeñado á una mujer; con todo, dejemos aparte los sentimientos de honor, que se califican de exagerados, y hablemos de lo que se refiere tanto á la sociedad como al código; á la cuestion de orden; á los hechos. ¡Cuántos desastres materiales produce el adulterio del marido! En los matrimonios de las clases inferiores es segura su ruina. Hay un obrero casado que tiene una mancha: en este caso, casi siempre sostiene dos casas, cuando apenas gana para mantener una. ¿Es menester, pues, que en alguna se ayune? ¿Será en la ilegítima? Jamás. El obrero adúltero (hablo del mejor) trae á su mujer la cuarta ú octava parte de su salario, despues se marcha cinco ó seis dias con su concubina, y hé ahí una familia destruida; hé ahí acrecentado el número de indigentes, aumentada la proporcion de los hijos naturales; y hé ahí, por fin, la holgazanería, el robo y todos los atentados al orden público.

En las familias ricas, el mal del adulterio del marido, aunque á veces menos manifiesto, no es por eso menos real. Ocasiona la pérdida de la paz interior. Si la esposa es culpable, tanto por efecto de una hipocresía necesaria, como muchas veces por una especie de sentimiento de expiacion, muy natural en el corazon de las mujeres, suele redoblar sus cuidados y agasajos. El marido culpable, por el contrario, acostumbra ser regañon y brutal: la mujer adúltera da poco no teniendo nada; el esposo adúltero, poseyéndolo todo, arruina la fortuna doméstica. Investigad el fondo de casi todas las quiebras y especulaciones atrevidas, y encontrareis en ellas el adulterio del marido: es menester hacerse perdonar el título de casado, que casi siempre repugna, y esto requiere una retribucion.

Finalmente, el desorden del marido produce el de la mujer. ¿Se cree que no es nada, para una esposa de corazon, oirse dirigir las mismas palabras, que una hora antes han servido quizás para algun ser envilecido? ¿se cree que no es nada ver que aquellos labios que se han manchado sobre veinte caras impuras, vienen á aplicarse á su frente? ¿se cree que no es nada pensar que su marido infiel, aun en sus actos de ternura y estando en sus brazos, no abandona la imágen de su querida?..... El disgusto y la cólera apodéranse entonces de su pecho; confúndense sus ideas sobre el bien y el mal; dice para sí que es una tontería sujetarse á una virtud tan mal recompensada, y la desmoralizacion entra en la familia con su cabeza y guía.

Ved ahí las consecuencias. En punto al carácter y á las

circunstancias de ambas faltas, el marido no es culpable sino cuando quiere serlo: la falta no se le presenta delante, él debe ir á buscarla; en la mujer sucede lo contrario: la seducción la sigue á todas partes, fuerza sus puertas, corrompe á sus servidores, se desliza en una carta ó en una flor. La mujer va al teatro y allí encuentra al hombre que la persigue y del cual ella se aparta. Todo la pierde, su edad, su vida ociosa, su razon mas crédula y hasta su corazon mas afeetuoso.

Toda vez que se ha excluido el amor del matrimonio, puesto que nuestras costumbres encuentran justo que una jóven de diez y ocho abriles y alma ardiente, no busque en el que ha de ser su esposo mas que una afeccion tranquila, ¿por qué causa sorpresa que el dia en que oiga el lenguaje de la pasion salido de los labios de un jóven como ella, se desvanezca y caiga? Mas ¡ay! esta misma idea obra á veces como un nuevo atractivo. No sabemos, ó mejor, conocemos demasiado la fuerza de tentacion que se encierra, para los caractéres poseidos de abnegacion, en esta reflexion que debiera contenerles: «Si cedo me deshonor.» Mujeres hay que han sucumbido, porque sucumbir es sacrificarse. No existe ningun esposo que pueda dar semejante excusa. ¿Qué es lo que arrastra al marido al adulterio? ¿la falta de experiencia? Tiene bastante seso para saber lo que hace. ¿La pasion? Ha amado mucho para amar todavía tan ardentemente. Lo que le extravia, las mas veces, son sus malas costumbres. De diez hombres de treinta y cinco años que dicen á una mujer «yo os amo,» tal vez no

hay uno que ame verdaderamente. No echamos en olvido que las mujeres tambien engañan, pero es para ocultar lo que sienten, á la par que los hombres lo hacen para manifestar lo que no sienten!

Aquí me detengo; no quiera Dios que, continuando este paralelo, parezca que pretendo justificar á la mujer culpable. El ejemplo de Jesucristo nos lo prueba: al hallarnos en presencia de dos criminales, de los cuales uno es absuelto y otro condenado, la indignacion contra la impunidad de uno se trueca á pesar nuestro en una especie de piedad para el otro; por lo tanto, en nombre mismo del justo rigor que debe sufrir la mujer, no absolvais al que no tiene otra razon de su perjurio que su mismo vicio. La amnistía absoluta, eterna y teórica del adulterio del marido, es uno de los mayores escándalos de nuestra justicia. Un pleito de divorcio abre á nuestros ojos las interioridades de una familia, mostrándonos los mas cínicos desórdenes del jefe de la casa; queridas conducidas á la habitacion conyugal, la fortuna doméstica derrochada, el maltrato añadido al abandono; y sin embargo, á ese hombre que confiesa insolentemente ante el tribunal sus crueldades y su conducta, le veremos, terminado el proceso, sin mas castigo que una amonestacion del juez y el de su propia conciencia. Semejante impunidad no solo es injusta, sino ofensiva á la moral pública, y escandalosa.

Un hecho reciente nos revela la profundidad del mal.

En 26 de junio de 1847 (*Gazette des Tribunaux*) comparecian ante la policia correccional la consorte de Mes-

nager, de edad 31 años, su marido, y Mr. Sombret.

El presidente.—Mesnager, persistís en la querrela que habeis entablado contra vuestra mujer?

Mesnager.—Sí, señor, ¿por qué no? persisto en ella como un rabioso.....

El presidente.—El arrepentimiento que muestra vuestra esposa, y los agravios que la habeis hecho, parece que debieran aconsejaros la indulgencia.

Mesnager.—El arrepentimiento son maulas harto conocidas; y en cuanto á agravios, yo no he hecho ninguno.

El presidente.—Esposa de Mesnager, levantaos.

La acusada se pone en pié, y sus dos hijos cogiéndola las faldas del vestido, se arriman á su madre, cual si comprendieran su dolor y quisiesen compartirlo con ella.

El presidente.—Confesais el delito de adulterio que se os imputa, no es verdad?... ¿Qué es lo que ha podido haceros faltar á vuestros deberes?...

La esposa de Mesnager.—¡Ah! señor, si supieseis cuán desgraciada era!...

El presidente.—Eso no os excusa: sois madre y debiais haber pensado en vuestros hijos.

La esposa de Mesnager.—Cabalmente, señor, el amor á mis hijos es lo que me ha hecho culpable; si hubiese debido sufrir yo sola, aun me hubiera resignado á ello.

El presidente.—Explicaos: ¿acaso vuestro marido trataba mal á los hijos?

La esposa de Mesnager.—¡Oh! sí, sí, señor. Mi marido, que gana mas de diez francos diarios, no queria darme

un sueldo para mí, ni para mis pobres hijos. Salia de casa por la mañana para ir á almorzar al café, volvia al medio dia para dormir, salia otra vez para ir á comer, y no se retiraba hasta media noche. Muy á menudo, ni mis hijos, ni yo, habíamos comido cosa alguna. Yo trabajaba tanto como podia para alimentarles; era insignificante lo que ganaba, y aun esto, á veces muy mal pagado. Cuando pedia á mi marido que les comprase pan, me respondia brutalmente: «*Manténlos tú que los hiciste.*» Una mañana, en que hacia 24 horas que no habian comido, los pobrecitos lloraban; gritaron, y con esto despertóse mi marido furioso, diciéndome que si no les hacia callar les castigaria.—¡Cómo quieres que les haga callar (respondíle) si están sufriendo! ¡si padecen hambre!! Entonces metió la mano en la faltriquera, y sacando de ella algunos cuartos se los echó por la cara diciéndoles: «Tomad, golosos, y no ahulleis de esta manera, ó de otra suerte levanto el palo.» Eran siete sueldos lo que les habia echado: compré leche, un pedazo de pan, y las pobres criaturas comieron un poco. Yo no comí nada: no bastaba para ellos y no quise escatimar su porcion.

El presidente.—¿Fué en esa ocasion cuando conocisteis á Sombret?

La esposa de Mesnager.—Sí, señor. Mr. Sombret habitaba en nuestra casa: él me veia á menudo afligida y con los ojos encarnados; conocia la conducta de mi marido y algunas veces me socorria. Yo le estaba muy agradecida, porque daba pan á mis hijos, cuando su padre se lo negaba.

El presidente.—Se comprende bien vuestro agradecei-

miento; mas con todo, no debia haber llegado hasta el punto de haceros faltar á vuestros deberes.

La esposa de Mesnager.—Eso no hubiera sucedido nunca, si no me hubiese echado de casa. Un dia en que mi esposo entró medio borracho, díjome que le fastidiaba oír siempre las quejas de su mujer y los lloros de los niños, y sacóme dándome 25 francos, añadiendo que no queria oír hablar mas de mí ni de mis hijos. Ya podeis pensar, señor, que esos 25 francos duraron poco tiempo; entonces Mr. Sombret me propuso ir á su casa para cuidarla, diciéndome que amaria á mis hijos lo mismo que á los suyos. Yo consentí gozosa; despues, no sé cómo fué que....

La pobre mujer prorumpe en sollozos, que no la dejan terminar la frase, y Sombret declara que lo que ha manifestado la acusada es completamente cierto, y que nada tiene que añadir á su relato.

El Presidente al marido.—M. Mesnager, la conducta que habeis observado con vuestra esposa ha sido muy indigna.

Mesnager.—¡Por vida mia! Si creeis todo lo que ella ha contado...

El presidente.—Hay testigos que han depuesto sobre vuestro comportamiento.

Mesnager.—¡Oh! es muy fácil presentar testigos.

El presidente.—Callad.

El tribunal pasa á deliberar. El adulterio del marido y el de la mujer eran patentes, porque Mesnager tenia afuera su manceba é hijos. Ahora bien: ¿cuál fué el fallo que se pronunció?

Atendidas las circunstancias atenuantes de la causa, se impusieron solamente ocho dias de prision á la mujer de Mesnager y Sombret.

Esta sentencia es tan humana como equitativa. ¿Y al marido? ¿Ninguna pena para ese miserable, ninguna? ¿Nada para ese marido que abandona á su consorte? ¿Nada para ese adúltero que induce á su propia mujer al adulterio? La ley no da derecho al juez para castigar estos horrosos crímenes; el tribunal oye semejantes palabras y hace constar los hechos, sin que pueda levantarse para imponerles castigo. ¡Ah! léjos de nosotros tan vil modelo del matrimonio! En nombre de la justicia hemos grabado en él la palabra libertad: en nombre del honor inscribamos otra mas sagrada aun: pureza moral y respeto al juramento.

CAPÍTULO V.

Formacion del ideal del matrimonio.

Si los votos que hemos hecho hasta el presente por la esposa se realizasen súbitamente, si nuevas leyes sobre la administracion interior le dieran su justa parte en el gobierno de sus propios negocios, si el poder marital sobre su persona, debidamente limitado, concediese al mas débil su *habeas corpus*; si, finalmente, el adulterio del marido se castigara como el de la mujer, ¿se nos presentaria entonces el matrimonio tal cual lo conciben é invocan todas las almas